



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.

Marzo 2017





# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO —CONTRATO DE SUMINISTRO

## I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., en adelante CANTUR, S.A. (en adelante, CANTUR, S.A.)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de CANTUR, S.A.

## A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

1. El objeto de este contrato es la realización completa de los trabajos de suministro, implantación y mantenimiento de un sistema informático de gestión integral en los puntos de venta de hostelería de todas las instalaciones de CANTUR, S.A. que permita automatizar todos los procesos inherentes a esta gestión (venta in situ, compras y almacén), incluyendo hardware, software y todos los servicios necesarios, en los términos previstos en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

### 2. Necesidad e idoneidad del contrato

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están vinculadas con las competencias y los objetivos de CANTUR, S.A., y se especifican en los siguientes párrafos, y además en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CANTUR S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria, que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga, y el Museo Marítimo.

CANTUR, S.A. cuenta en sus instalaciones con varios establecimientos de hostelería, donde la dotación actual de Terminales de Puntos de Venta (TPV's), difieren unos de otros en características y operatividad, lo que dificulta su coordinación y la coordinación con los Servicios Centrales; control de ventas, compras y almacenes.

En el PPTP se describen las características de los equipos que se pretenden suministrar, los trabajos que se precisa realizar, así como los elementos necesarios a disponer para la completa





instalación y funcionamiento de un sistema de gestión que permita adaptar los sistemas de venta a las nuevas necesidades del mercado y a los nuevos procedimientos de gestión interna de CANTUR, S.A. (gestión de venta, control de almacenes y gestión de compra), así como conectar todos los centros de ventas con los Servicios Centrales de CANTUR, S.A. y con el programa de gestión económico financiero actual, con el fin de poder adaptar la oferta a la demanda.

Además, la plataforma tecnológica de gestión debe ser flexible, personalizable y escalable, con garantías de evolución futura de forma que permita dotar CANTUR, S.A. de mayor capacidad operativa ayudándole a mejorar la productividad y satisfacción de sus clientes.

**Nomenclatura CPV:** 48110000-2 paquetes de software de puntos de venta, 72268000-1 servicios de suministro de software, 30200000-1 equipo y material informático, 50312000-5 mantenimiento y reparación de equipo informático, 72267000-4 servicios de mantenimiento y reparación de software.

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas**: Don Alberto Terán García, Coordinador de Hostelería y Doña Cristina de Julián Álvarez, Responsable de Informática

Fecha de redacción: Marzo 2017.

**Director del Contrato**: Don Alberto Terán García **Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

## B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO.

Valor estimado (art. 88 del TRLCSP): NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (99.995,00 €), impuestos excluidos.

El Presupuesto Máximo de Licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (99.995,00 €), MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En este precio se consideran incluidos todas las actividades necesarias para completar los trabajos indicados en el pliego, así como los gastos que se deriven de la realización de éstos. Así, estarán incluidos todos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión. En el caso de que tenga lugar un eventual aumento o disminución en el plazo de ejecución del contrato, este hecho NO implicará un incremento o decremento en el precio total estimado para el contrato de objeto de este pliego. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 145.5 del TRLCSP.

#### C. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del precio del presente contrato se ha atendido a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, y 197 del RLCAP, habiéndose realizado a tanto alzado en base a la





obtención de los precios habituales del mercado mediante las pertinentes consultas a diversas empresas especializadas en este tipo de trabajos técnicos.

#### D. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se hará de en los términos establecidos en el punto 4.2 del PPTP, previa emisión de las facturas correspondientes a nombre de CANTUR S.A. y con su conformidad, de acuerdo con la legislación vigente acompañada de la correspondiente documentación justificativa de los conceptos a los que corresponde, con los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente.

#### E. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- **D1.-** Lugar de Entrega de los Bienes: Los bienes objeto de adquisición se entregarán en los centros que se enumeran en el PPTP.
- **D2.-** Plazo de Duración del Contrato: el plazo máximo de Duración del contrato será de DOS AÑOS Y CINCO MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización.

Los plazos de Ejecución son los siguientes:

- Plazo para la <u>ejecución de los trabajos de suministro, implantación y desarrollo</u>: CINCO (5) MESES desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- Plazo para la <u>fase de mantenimiento</u>: DOS (2) AÑOS, la fase de mantenimiento comenzará a partir de la finalización de la fase de suministro, implantación y desarrollo.

#### F. PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

### G. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración.

#### H. REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO D X formidad con lo previsto en el art. 89 del TRLCSP.





#### I. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

#### J. GARANTIA DEFINITIVA

SI

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

#### K. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: No

## L. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica exigida a los licitadores del presente contrato deberá ser acreditada en los términos previstos en este apartado.

## 1.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras en el que se indique que el licitador cuenta con una situación financiera suficientemente saneada para desarrollar el objeto del presente contrato.
- b) Declaración relativa al volumen global de negocios y, en caso de realizar distintas actividades, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios, debiendo superar al menos uno de los ejercicios el valor estimado del contrato.
- 2.- SOLVENCIA TÉCNICA: Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará la siguiente documentación.

#### 2.1 Experiencia técnica acreditada

Declaración, debidamente firmada, de los principales proyectos, servicios o trabajos similares realizados por el licitador en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al contrato que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y, al menos, dos trabajos similares o análogos al objeto de la licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por





éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CANTUR, S.A. podrá requerir en cualquier momento, si fuera necesario, documentación adicional que precise al respecto.

### 2.2 Equipo de trabajo de proyecto

Declaración, debidamente firmada, del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad. A este respecto, el equipo humano adscrito habrá de cumplir los requisitos de dotación mínima detallados en el capítulo 6 del PPTP. Además, el personal responsable de la ejecución del contrato deberá estar acreditado mediante la aportación del correspondiente currículo especificando las titulaciones académicas y profesionales que avalen la experiencia solicitada.

## 2.3 Equipo de trabajo del servicio de mantenimiento

Declaración debidamente firmada del Servicio Técnico propuesto para la realización del mantenimiento, así como la localidad y provincia donde esté ubicado, debiendo contar con al menos tres años de experiencia en el mantenimiento de este tipo de aplicaciones.

A este respecto, el equipo humano adscrito habrá de cumplir los requisitos de dotación mínima detallados en el capítulo 6 del PPTP.

## 2.4 Medios a disposición del contrato

Declaración debidamente firmada indicando los medios materiales, instalaciones, maquinaria, y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Deberá aportarse, igualmente, una descripción detallada de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

### M. SUBCONTRATACIÓN

Se admite subcontratación: SI X NO

Porcentaje máximo admitido será del: 40%, debiendo indicarse, en su caso, el % que se va a subcontratar en el apartado correspondiente del anexo VI del presente pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos incluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### N. PLAZO DE GARANTÍA

Ver el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





## O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán según la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

DESC	CRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Fase	1: Criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre B)	35 puntos
1.a	Descripción del alcance funcional y técnico de la solución propuesta que cubran los requisitos conforme a los requerimientos detallados en el PTP.  - Alcance funcional, hasta 15 puntos.  - Calidad y claridad de la propuesta, hasta 2 puntos.	17 puntos
1.b	Hardware	10 puntos
1.c	<ul> <li>Servicio Soporte y Mantenimiento (ANS).</li> <li>Cuadro ANS, hasta 3 puntos.</li> <li>Descripción y características del servicio de soporte y mantenimiento, hasta 2 puntos.</li> <li>Infraestructuras, equipamiento y recursos humanos a disposición del servicio, hasta 1 punto.</li> </ul>	6 puntos
1.d	<ul> <li>Plan de proyecto detallado.</li> <li>Planificación del proyecto: Cronograma, planificación detallada, equipo de trabajo y esfuerzo dedicado, plazos de ejecución y plan de formaciones, hasta 0,5 puntos.</li> <li>Productos a entregar, hasta 0,5 puntos.</li> <li>Estructura del equipo completo de trabajo del licitador, hasta 0,5 puntos.</li> <li>Documentación a entregar, hasta 0,25 puntos.</li> <li>Metodología de planificación y seguimiento del trabajo, hasta 0,25 puntos.</li> </ul>	2 puntos
Fase	2: Criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre C)	65 puntos
2.a	Precio ofertado, entendiéndose que quedarán excluidas de licitación las ofertas que resulten superiores a 99.995,00€ IVA excluido; corresponderán 60 puntos a la baja máxima ofertada, y 0 (cero) puntos a aquellas ofertas que sean igual a 99.995,00€ IVA excluido, intercalándose linealmente el resto de ofertas entre ambos valores, según la siguiente fórmula: 60 * (OFERTA MÁS BAJA) / (OFERTA LICITADOR) = puntuación obtenida	60 puntos
2.b	Ampliación del plazo de garantía. Corresponderán 5 puntos a aquellas ofertas que recojan una ampliación de 24 meses sobre el periodo mínimo de garantía y 0 puntos a aquellas ofertas que no recojan ampliación de dicho periodo. A las ofertas intermedias entre los valores anteriores se las puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:  5 * (OFERTA MÁS BAJA) / (OFERTA LICITADOR) = puntuación obtenida	5 puntos
	TOTAL	100 puntos





La valoración global se realizará en dos fases, sumando la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas en una primera fase (Sobre B), con la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas en una segunda fase (Sobre C). En el apartado de criterios no evaluables mediante fórmulas será preciso obtener una puntuación igual o superior a 17,50 puntos para pasar a la fase de valoración mediante criterios evaluables mediante fórmulas.

En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en la Oferta económica. De persistir en el empate, se resolverá mediante sorteo.

Para la apreciación de las ofertas consideradas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## P. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES B y C. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La documentación deberá presentarse en 3 sobres cerrados e independientes, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

• Sobre "A" Capacidad para contratar. Declaración responsable. Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.4 y 5 TRLCSP), de conformidad con lo expresado en el anexo VI al presente pliego.





La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

• Sobre "B". Proposición Técnica. Deberá contener, toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo previsto en el PPTP, así como toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O Fase 1 del Cuadro de Características Específicas del Contrato de este PCP, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente soporte papel y digitalizado en castellano.

• Sobre "C": Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: Deberá contener la oferta económica y los datos correspondientes al resto de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (según modelo que consta en el Anexo I) para poder valorar el criterio de adjudicación de la LETRA O Fase 2 del Cuadro de Características Específicas del Contrato de este PCP en relación con la cláusula 4-D) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150.2 del TRLCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.

### Q. ADMISIÓN DE MEJORAS Y VARIANTES

NO

#### R. PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, previa audiencia al contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.





Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:
  - a) Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación.
  - b) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.





- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante, siendo responsable el adjudicatario de cualquier reclamación de terceros asociada a esta cuestión.
- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A. sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## T. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución establecidas con carácter general en la legislación vigente, lo son también las establecidas específicamente en los pliegos que rigen el presente contrato.

#### U. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las señaladas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

# V. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse, hasta las 14:00 horas, con tiempo suficiente para que CANTUR S.A. pueda facilitarla en el plazo que exige el art. 158 de la TRLCSP, que es de seis (6) días antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

#### W. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

≥ 2.000,00€

#### X. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <a href="http://www.cantur.com/perfil\_contratante/">http://www.cantur.com/perfil\_contratante/</a>





# 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. (Art. 20 TRLCSP)

- Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su documentación anexa.
- 2. Resultarán aplicables, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, el R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga al TRLCSP y al R.D. 817/2009., aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, resultarán de aplicación las normas de derecho privado.
- 3. El contrato que se formalice, así como los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas particulares, además de la oferta del adjudicatario, revestirán carácter contractual.
- 4. En caso de discrepancias entre los pliegos y el resto de documentación contractual, prevalecerá lo establecido en los pliegos, dando prioridad al Pliego de Condiciones Particulares.
- 5. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

#### III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

#### 2. MODALIDAD CONTRACTUAL

- La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los artículos
   157 a 161 del TRLCSP, constando justificación razonada en el expediente.
- 2. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### A.- Normas generales.

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.





- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las <u>personas jurídicas</u> sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 del TRLCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
  - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
  - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CANTUR S.A., y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
  - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
  - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
  - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las <u>empresas extranjeras comunitarias</u> que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos





encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

#### 4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de documentos contractuales, así como de la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

#### A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

a) Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en las Oficinas Centrales de CANTUR, S.A., sitas en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 2ª planta, 39011, Santander, en días laborables en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se entregarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre, la denominación de la empresa, el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente una relación de documentos, enunciado numéricamente.

Toda la documentación del sobre B deberá incluirse también en formato electrónico, preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

b) El licitador también podrá enviar los sobres, a los que se refiere el párrafo anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR, S.A., la remisión de la oferta mediante fax (nº 942 212080), burofax o correo electrónico a la dirección contratación@cantur.com en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

#### B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura como anexo VI.





#### C.- Sobre (B). Proposición técnica.

Contendrá toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar la proposición técnica de conformidad con lo previsto en el PPTP, así como toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O Fase 1 del Cuadro de Características Específicas del Contrato de este PCP

## D.- Sobre (C): Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O Fase 2 del Cuadro de Características específicas de este PCP.

La OFERTA ECONÓMICA <u>se presentará en un sobre identificado e independiente</u> dentro del mismo, y contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará para la retribución fija, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o bien escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

# 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" con la siguiente documentación:
- 1º.- <u>Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario</u> y, en su caso, su representación:
  - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
  - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).





- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.
- 2º.- <u>Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.</u>
  - Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
  - Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3º.- <u>Documento de habilitación empresarial o profesional</u> que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).
- 6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.





- 7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- 8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- 9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.
- b) Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán acreditar la CAPACIDAD PARA CONTRATAR, con la siguiente documentación:
- 1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
- 2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- 3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.
- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.
- 2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.
  - Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
  - Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional.





Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 75 y 78 de TRLCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.
  - La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 55.1 del TRLCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

#### 6. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en el TRLCSP. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.
- 2. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el tablón de anuncios y/o en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

3. Una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de CANTUR, S.A. y/o en el perfil del contratante, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre B. En caso de que se





establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

- 4. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
- 5. En acto público y previa convocatoria de licitadores a través del tablón de anuncios de la Sociedad y/o del perfil contratante, la Mesa de Contratación notificará el resultado de la apertura del Sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre C. Se procederá a dar lectura de las ofertas económicas y su puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, concretando la puntuación total obtenida tras la superación de las dos fases de valoración.
- 6. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración.
- 7. De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.
- 8. Todas las notificaciones en el proceso de adjudicación se podrán cursar mediante correo electrónico a la dirección consignada en los sobre de las ofertas, asumiendo los participantes que a todos los efectos será suficiente el comprobante de la notificación por dicho medio a la dirección electrónica consignada en los sobres.

# 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

- 1. El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio solicitando para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.
- 2. El Órgano de Contratación encomienda a la Mesa de Contratación para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 5.
  - Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a ese licitador plazo de subsanación suficiente.
- 3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, además de en los medios que exija la Ley.
- 6. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en los anuncios se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.
- 7. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

### 8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES

- 1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- 2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
- 3. Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.





# 10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.
- 3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### I. FORMALIZACIÓN

#### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento privado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad contratante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, previa audiencia del interesado. En este caso, se convocará a la formalización del contrato al segundo clasificado en el concurso, y así sucesivamente.





3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

## 12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99 del TRLCSP).
- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y demás que resulten de aplicación, y serán devueltos de conformidad con lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

#### II. EFECTOS DEL CONTRATO.

# 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- 2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.
- 3. Durante la ejecución del contrato CANTUR ejercerá la dirección, inspección y vigilancia del suministro contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.
- 4. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el órgano de contratación para la dirección o inspección del suministro, la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos contratados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.

## 14. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





## 15. FACULTADES DE LA SOCIEDAD Y JURISDICCION COMPETENTE

CANTUR S.A. ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en el TRLCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego al TRLCSP y a la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a la estructura de funcionamiento por CANTUR S.A. Responden, más allá de las fases de preparación y adjudicación, a la libre voluntad de las partes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

Las partes se someterán para ello, con renuncia expresa al fuero propio, en su caso, a los juzgados y Tribunales de Santander.

En Santander a 21 de Marzo de 2017.

El Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A.

Fdo.: Francisco L. Martín Gallego





## **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D con D.N.I vecino de provincia de, con domicilio a efectos
de notificaciones en númteléfono, fax actuando en (propio o de
la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, núm,
C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm, enterado de la licitación y de las
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para el CONTRATO DE SUMINISTRO E
IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS CENTROS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A. se encuentra en situación de acudir como licitador al
mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A.. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros, detallado en las siguientes partidas:

- Importe del proyecto de implantación de la solución tecnológica desde el inicio hasta el fin de la fase de implantación, desglosando tanto las fases como las horas y precios unitarios y totales por cada tipología de recurso (expresar en letra y número sin IVA las cifras económicas).
- . Importe unitario y total de las licencias de software necesarias (expresar en letra y número sin IVA las cifras económicas).
- . Importe unitario y total de la infraestructura ofertada desglosada por cada tipología de hardware ofertado (expresar en letra y número sin IVA las cifras económicas).
- . Importe unitario y total de los servicios de mantenimiento de software (expresar en letra y número sin IVA las cifras económicas).
- . Importe unitario y total de los servicios de mantenimiento de hardware (expresar en letra y número sin IVA las cifras económicas).

Y para que así conste, firma la presente declaración:

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.
- (2) En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma





#### ANEXO Nº II

# MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D.							,	con	D.N.I.	0	documen	to	que	le	sus	tituya	a, ۱	ecino/	de
					pı	rovi	ncia de		, c	on	domicilio	en						nú	m.,
,	(en	el	caso	de	actuar	en	representa	ación)	como	a	poderado	de		•••••		con	doı	micilio	en
			•••••			, (	calle				núm								

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

(lugar, fecha y firma).





## **DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

D.				,	con	D	.N.I.			,	vecino	de
	,	provincia	de					.,	con	dor	nicilio	en
			núm.:	(en	el	caso	de	actuar	en	represer	ntación:	como
apod	lerado de	c	on don	nicilio en	ca	lle					núm.	,
C.I.F.	ó D.N.I. ó documento	o que los sustiti	uya núr	n								

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).





## MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D, ve	ecino de		provincia	a de	, con
domicilio en	núm (e	n caso de	actuar en re	epresentac	ión) como
apoderado de	con domicilio	en			calle
núm	C.I.F. ó D.N.I. o documento	que los su	ıstituya núm		
DECLARA BAJO SU RESPONSABIL	IDAD:				
Que la clasificación apor	rtada nara concurrir	a la	licitación	del sen	vicio de
las mismas circunstancias que sir			ieciia, subsi	stieriuo, ig	,uaimente,

(lugar, fecha y firma).





## **MODELO DE AVAL**

La entidad	(razón socia	l de la entidad	de crédito o soci	edad de garantía	recíproca),
NIF, con domic	cilio (a	efectos de	notificaciones	y requerimient	os) en la
calle/plaza/avenida	, código po:	stal,	localidad	, y en s	u nombre
	. (nombre y apel	lidos de los a	poderados), coi	n poderes sufic	entes para
obligarle en este acto, seg	gún resulta del bast	anteo de pode	res que se reseña	a en la parte infe	rior de este
documento, AVALA a:	(nor	mbre y apellido	os o razón social	del avalado), NI	F en
virtud de lo dispuest	o por el TRLCS	SP, para res	ponder de las	obligaciones	siguientes:
			•		**
la SOCIED	AD REGIONAL CÁN	ITABRA DE PRO	omoción turís	TICA, S.A., por i	mporte de:
(en letra y	en cifra).				

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)





# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Denominación del contrato que se licita:
D./Dª
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE
1º La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
2º Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
3º Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprometidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
4º No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
5º Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6º Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.
7º A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:
Denominación completa del licitador: NIF: Sede Social: Dirección a efectos de notificaciones: Persona de contacto:





Dirección de correo electrónico:

Tel	éf	10	10	:
Eav	,.			

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

*Marcar lo que proceda
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:
Y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:
Y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma con ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.
9º Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.
10º Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):  SI NO
En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:  asumiendo el
compromiso de constituirse en formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.  (Deberán firmar los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión).
11º Que va a subcontratar parte de la prestación objeto del contrato:  NO
SI NO

En caso afirmativo, el porcentaje del objeto de la prestación a subcontratar es de un .....% del objeto del contrato.





(Lugar, fecha y firma).